



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial  
de la Provincia  
de Santa Fe***

**Licitación Pública N° 11/26**

***“Adquisición de plataforma de  
videoconferencia con un dispositivo  
audiovisual móvil para usos  
múltiples en los Tribunales de Santa  
Fe”***

**Expte CUIJ N° 21-22528652-0**





Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/26 - Expte CUIJ N° 21-22528652-0**

**Objeto: Adquisición de plataforma de videoconferencia con un dispositivo audiovisual móvil para usos múltiples en los Tribunales de Santa Fe**, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

**CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS**

**1 - APERTURA:**

Día **12 de mayo de 2026** a las 10:00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

**2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:**

La adquisición del pliego no corresponde.

El mero hecho de participar en la presente gestión implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

**3 - SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:**

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

#### **4 - PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 113.076.500,00 (pesos ciento trece millones setenta y seis mil quinientos).-

#### **5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:**

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán publicadas por Internet. .

#### **6 – NOTIFICACIONES:**

Serán consideradas válidas las notificaciones o comunicaciones que realice el Poder Judicial al correo electrónico declarado oportunamente por el oferente al momento de presentar su oferta.

#### **7 – SISTEMA DE GESTIÓN:**

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.-

#### **8 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:**

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:-

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.-



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.-

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.-

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.-

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.-

### **9 – CALIDAD DE PROVEEDOR:**

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

#### Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

#### Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

#### Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

#### Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes

de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

– Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

– Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

<b>10 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:</b>
---

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.-

<b>11 - OFERTA:</b>
---------------------

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Tasa Retributiva de Servicios: **NO SE APLICA SEGÚN ART 47 – LEY 14426**
5. Garantía de mantenimiento de oferta.
6. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
7. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
8. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
9. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
10. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
11. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
12. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.

13. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
14. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
15. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 10), y 13) precedentes, siempre y cuando la misma se encuentre vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

### **12 - OFERTA ECONÓMICA:**

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

Los oferentes podrán realizar, además de su oferta básica, ofertas alternativas conforme lo establecido en el artículo en el punto 4.10 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

#### **Importante:**

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

### **13 – MONEDA DE COTIZACIÓN:**

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

### **14 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara

fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

#### **15 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Pre-adjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

#### **16 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:**

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### 17- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

### 18 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

### 19 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16. Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

### 20 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

### 20 – FORMA DE PAGO:

Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados dentro de los 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos, teniendo presente lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

Los oferentes deberán completar su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, para hacer efectivas sus acreencias, según lo previsto por el Acta N° 44, del Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16.-

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo

1551 - 2do. Piso - Santa Fe, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de el Poder Judicial y la Factura correspondiente.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

## **22 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

## **23 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.-

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.=-

## **24 - NOTA IMPORTANTE:**

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.-

## **24 - INFORMES:**

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2965 (Contaduría) – interno 3123 (Informática).-



**Poder Judicial**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**25- PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL  
PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.





Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### Art. 1 - Nómina de Elementos a proveer.

#### **Renglón Único: Equipamiento para tres (3) soluciones de Plataforma de Videoconferencia con montaje en un Dispositivo Audiovisual Móvil.**

**NOTA:** Se solicita que las ofertas para cada ítem de este Renglón, incluyan una garantía sin cargo alguno durante 24 meses, como mínimo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 del presente Pliego.

#### **Consideraciones Generales:**

El Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe se encuentra en permanente proceso de innovación y actualización en todas sus estructuras que implica un proyecto continuo de soporte tecnológico a tal situación.

Por tal motivo, como el trabajo organizacional cotidiano ha cambiado a *modelos remotos o híbridos*, para facilitar estos modelos, en el que algunos empleados trabajarán de manera remota y otros compartirán espacio físico en estos lugares, se deberán rediseñar las dependencias, donde las salas de reuniones jugarán un papel importante. Se deberán acomodar su espacio, su disposición y su equipamiento tecnológico para simplificar y mejorar los encuentros.

Entonces, el presente renglón tiene por objeto proveer, en este caso, la infraestructura adecuada para llevar adelante el proyecto de implementación y puesta en funcionamiento bajo la modalidad “llave en mano” de 3 (tres) Plataformas de Videoconferencias, cada una montadas en un Dispositivo Audiovisual Móvil con diseño all-in-one que incluya cámara, micrófonos, altavoces y aplicaciones de video, ofreciendo la confianza, la flexibilidad y el control necesarios para administrar la conversación, a través de una fiel captación de audio y vídeo. Esta solución deberá integrar audio, video y proyección con monitores profesionales para presentaciones, con el fin de dar cobertura y apoyo a diversas actividades multifuncionales desarrolladas por las unidades operativas del organismo, entre ellas: *recurso académico* en los distintos cursos que realiza el Centro de Capacitación Judicial; para *actividades institucionales* como por ejemplo, siendo partícipes de reuniones, charlas, congresos y conferencias; también, como una *herramienta auxiliar en el desarrollo de los procesos judiciales* para los magistrados de distintos fueros y otros acontecimientos para los que fuera menester el uso de dichos dispositivos, atendiendo al incremento de la utilización de herramientas tecnológicas a tales fines.

Los 3 (tres) dispositivos deberán ser instalados en el edificio de los Tribunales de Santa Fe y contar con las funcionalidades que se detallan a continuación, cuyas características mínimas son:

- Poder ver y escuchar a todos los participantes con claridad, además de conversar de forma natural con el fin de igualar las experiencias de los asistentes presenciales y remotos a las reuniones híbridas.
- Instalación y puesta en marcha sencilla.
- Disponer de conectividad USB.
- El video deberá brindar funciones de encuadre de grupo y seguimiento automático del participante activo, y que todos los participantes de la reunión puedan ver los detalles relevantes, incluidos el lenguaje corporal y las expresiones faciales.
- Software de gestión remota de dispositivos para supervisar y reparar de forma remota los dispositivos, además de optimizar su rendimiento.
- Deberá proveer la posibilidad de integración total con la red de datos existente incluyendo herramientas de administración centralizada que permitan efectuar actualizaciones de software, realizar cambios en la configuración, el traspaso de los registros de las reuniones y aplicar implementaciones, todo de forma local y/o remota, según necesidades de servicio.

- La solución deberá permitir conexión remota y segura sobre internet y admitir que todos puedan interactuar entre sí, sin importar si se encuentran dentro de la red corporativa del Poder Judicial o si se encuentran sobre Internet.
- El equipamiento a proponer deberá trabajar con protocolos basados en estándares.
- La solución deberá brindar calidad de sonido profesional, con entradas/salidas de audio en alta calidad, con filtrado de audio inteligente de alta precisión.
- El sonido capturado por los micrófonos deberá ser reproducido dentro de la Sala. El mismo deberá funcionar sin intervención del operador en forma automática y sin necesidad de ajustar valores. No obstante ello, el operador de la solución deberá tener acceso a comandos básicos que le permitan administrar el video y el audio, como por ejemplo: manejar volúmenes de sonido de micrófonos, reproducir videos y gestionar material con dispositivos externos.
- Todos los componentes de la solución deberán proveer un adecuado nivel de seguridad en su acceso, permitiendo definir perfiles y sus permisos de acceso de acuerdo a la función del personal en la administración y operación del sistema en todos sus componentes.
- Todos los programas instalados deberán ser originales con sus correspondientes licencias.
- La plataforma de videoconferencia a cotizar deberá tener la capacidad de almacenaje adecuada y ser del tipo modulable, escalable y ampliable.

**Plazo de entrega:** 90 (noventa) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Provisión del presente Renglón.

#### **Nómina de Elementos:**

La solución a proveer deberá contar, por cada uno de los dispositivos audiovisuales móviles, con las funcionalidades y características mínimas que se detallan a continuación, instalado y en funcionamiento, en un todo de acuerdo con el Art. 2 del presente pliego y que aseguren compatibilidad con las Salas de Audiencias de Oralidad Penal y Civil y Comercial existentes en el ámbito de la Provincia de Santa Fe. Las mismas son:

#### **1) Plataforma de Videoconferencia montado en un Dispositivo Audiovisual Móvil**

La misma deberá ser con diseño all-in-one que incluya cámara, micrófono, altavoces y aplicaciones de video, según las siguientes características.

##### **1.1) Sistema de Video Integrado.**

Deberá contener los siguientes componentes integrados dentro de la plataforma.

● **Cámara:** de alta calidad y marca internacionalmente reconocida, con las siguientes características mínimas:

- a. Campo de visión diagonal (dFoV): 100° o superior
- b. Resolución de captura 2160p y 4K UHD (3840 x 2160)
- c. Megapíxeles totales de la cámara: 20 MP
- d. Zoom Digital de hasta 5x zoom/EPTZ
- e. Campo de visión: 95 grados
- f. Compatible con Protocolo Ipv4 / Ipv6
- g. Tecnología de cámara inteligente: encuadre automático de orador, de grupo y de personas
- h. Compatible con las principales plataformas de videoconferencias.

● **Vídeo:** de alta calidad, con las siguientes características mínimas:

- a. Resolución de vídeo del personal: 4K y 30 fps (TX y RX) desde 2048 Kbps; 1080P y 60 fps desde 1740 Kbps; 1080P y 30 fps desde 1024 Kbps; 720P y 60 fps desde 832 Kbps; 720P y 30 fps desde 512 Kbps
- b. Resolución de vídeo del contenido (entrada): UHD (3840 x 2160); HD (1920 x 1080); WSXGA+ (1680 x 1050); UXGA (1600 x 1200); SXGA (1280 x 1024); WXGA (1280 x



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 768); HD (1280 x 720); XGA (1024 x 768); SVGA (800 x 600)
- c. Resolución de vídeo del contenido (salida): UHD (3840 x 2160); HD (1920 x 1080); WSXGA+ (1680 x 1050); SXGA+ (1400 x 1050); SXGA (1280 x 1024); HD (1280 x 720); XGA (1024 x 768)
- d. Velocidad de los fotogramas del vídeo: De 5 a 60 fps
- e. Estándares de vídeo: H.264; H.265; H.239

● **Pantalla:** de calidad profesional y marca internacionalmente reconocida, con las siguientes características mínimas:

- a. Tamaño de la Pantalla: 65" o superior
- b. Tipo de panel: VA
- c. Resolución de de Pantalla: 3840x2160 - 4K UHD
- d. Brillo/Luminosidad: 400 cd/m<sup>2</sup> (como mínimo)
- e. Relación de Contraste: 4.000:1
- f. Tiempo de respuesta de imagen: 6,5ms (GTG) o superior
- g. Ángulo de Visión (H/V): 178°/178°
- h. Fuente de alimentación: AC100-240V 50/60Hz
- i. RS232
- j. Salidas de audio: Minijack estéreo
- k. Conectores de Entradas HDMI- Displayport (DP)
- l. Puertos USB (2 -dos-como mínimo)
- ll. Placa de red: Ethernet, 10/100 Mb, con conector RJ45, primera marca
- m. Ranura módulo WiFi 802.11n 2x2
- n. Bluetooth
- o. Montaje compatible con VESA
- p. Accesorios: Control remoto con pilas, Guía de inicio rápida, Cable de alimentación

● **PC o MiniPC:** compatible para conexión con la pantalla del ítem anterior, instalada, en funcionamiento, apto para audio y video de alta definición, para facilitar un control total y administración (local o remota) de los componentes de la sala (ajuste de la cámara, regular el volumen de audio y comandar el video) mediante software, en un todo de acuerdo con las características generales descriptas en el Art. 2 del presente y con las siguientes especificaciones mínimas:

- a. Multitarea y multiusuario
- b. Procesador mínimo: Core i5-8400, Microprocesador Intel, 8ta generación
- c. Velocidad mínima: 2.8 Ghz
- d. RAM: 32 Gb DDR4 velocidad no menor a 2400 MHz, expandible por hardware a, por lo menos, 64 Gb
- e. Bus: PCI con soporte USB
- f. Reloj: permanente por componentes físicos (plaqueta con baterías propias)
- g. Fuente energía CPU: 220 volts. 50 hz, interna al gabinete
- h. Teclado: español, expandido, apto para Windows 10, distribución similar a máquina de escribir tipo qwerty, diseño ergonómico, con sensación táctil positiva y auditiva. Tipo de conexión 2/USB o inalámbrico.
- i. Mouse Óptico: Microsoft compatible de 2 teclas con scroll y tipo de conexión USB incluyendo Pad o inalámbrico.
- j. La CPU, el teclado y el mouse deberán ser de marca internacionalmente reconocida y compatibles entre ellos
- k. Conectores de salida: HDMI, Ethernet LAN RJ45, VGA
- l. Conectores de entrada/salida de audio 3,5 mm c/u
- ll. Puertos USB: mínimo 7 (siete), en caso que teclado y mouse no sean inalámbricos; caso contrario, mínimo 5 (cinco) puertos y en ambos casos, al menos, 2 (dos) puertos deberán ser 3.0
- m. Ethernet LAN, 32 bits, 10/100/1000 Mb, conector RJ45, primera marca (3COM, IBM, HP, DELL, Intel, Realtek o incluida por el fabricante de origen)
- n. Wifi Inalámbrico 802.11 abgn-AC
- ñ. Bluetooth 4.1
- o. Disco rígido: mínimo SSD 512 Gb ó 1 Tb SATA, primera calidad, con un mínimo de

7200 RPM, controladora enhanced

p. Sistema operativo: Windows 10 de 64 bits, en español, **original, última versión disponible en el mercado**, con software en medio físico (CD\_ROM) además del preinstalado, con manuales en castellano. Se debe incluir CD para recuperación automática de la instalación base del equipo.

Se deberá proveer un dispositivo adicional al requerido en este ítem, es decir, con las mismas funcionalidades y características mínimas exigidas y especificadas que tendrá que ser integrado al sistema móvil existente en el SUM de la Sede Judicial de la ciudad de Reconquista con el objeto de efectuar una actualización tecnológica del mismo. Estará a cargo del oferente la instalación, conexión y configuración completa, incluyendo todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

● **Audio:** Sistema de Barra de Sonido, de calidad profesional y marca internacionalmente reconocida (JBL, Samsung o similares), con las siguientes características mínimas:

- a. Audio dual completo
- b. Conversaciones full dúplex
- c. Cancelación de eco acústico
- d. Anulación del ruido de fondo
- e. Controles para activar/desactivar voces
- f. La Barra de Sonido deberá poseer un **Subwoofer**, de calidad profesional y marca reconocida (por ejemplo: JBL, Pioneer, Yamaha) , con las siguientes características mínimas:

- f.1. Inalámbrico
- f.2. Transductor de subwoofer 6,5"
- f.3. Potencia total de salida del altavoz 220 W RMS
- f.4. Potencia de salida de la barra de sonido 100 W RMS
- f.5. Potencia de salida del subwoofer 120 W RMS
- f.6. Salida de video HDMI (con canal de retorno de audio) - Versión HDMI HDCP1.3
- f.7. Respuesta de frecuencia 40 Hz - 20 kHz
- f.8. Entradas de audio: 1 óptica, Bluetooth 5.2, USB (reproducción de MP3 USB y para servicio)
- f.9. Puerto USB Tipo A
- f.10 Accesorios: mando a distancia, cable de alimentación, cable HDMI y kit de soporte de pared con tornillos.

● **Sistema de microfonía inalámbrica**, de calidad profesional y marca internacionalmente reconocida, con las siguientes características mínimas:

- a. 2 (dos) micrófonos de Mano
- b. Frecuencia: UHF
- c. Tipo de Capsula: Dinámico
- d. Patron Polar: Cardioide
- e. Omnidireccional para capturar audio ambiental o del entorno
- f. Distancia de trabajo mínima: 30 metros, que permita libertad de movimiento en el escenario o en eventos.
- g. Display LED, para monitoreo del estado de la batería y recepción de la señal
- h. Adaptables a dispositivos portátiles, teléfonos inteligentes y equipos de audio discretos
- i. Antena removible
- j. Salida XLR Balanceada, para conectarse a cualquier equipo de sonido
- k. Salida Plug
- l. Control de volumen por canal
- ll. Base rackeable (1 unidad de rack)
- m. Fuente de alimentación



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- **Sistema de mezcla de audio:** de calidad profesional y marca internacionalmente reconocida, que posea funcionalidades digitales que permitan tomar el audio de una llamada o un video que salen de la MiniPC, con las siguientes características mínimas:
  - a. Dos entradas de micrófonos/línea y dos salidas de auriculares que se pueden usar simultáneamente
  - b. Alimentación phantom conmutable
  - c. Entradas estéreo
  - d. Salidas de MONITOR (XLR + TRS) y salidas de MEZCLA (TRS)
  - e. Grabación y reproducción de audio multi canal
  - f. Canales de entradas y salidas USB
  - g. Efectos DSP (Cambiador de voz, simulador de amplificador, compresión, ecualizador, reverberación, Delay, Ducker-reductor, maximizador)
  - h. Compatibilidad con Windows / Mac / iPadOS / Android
  - i. Botones de silenciado (mute) en cada entrada
  - j. Entrada de alimentación USB-C (5 V de CC, 1,5 A)
  - k. Alimentación eléctrica DC 12 V, 1.5 A
  - l. Accesorios: adaptador AC, Cable USB2.0 (1.5 m)

Se deberá proveer un dispositivo adicional al requerido en este ítem, es decir, con las mismas funcionalidades y características mínimas exigidas y especificadas que tendrá que ser integrado al sistema móvil existente en el SUM de la Sede Judicial de la ciudad de Reconquista con el objeto de efectuar una actualización tecnológica del mismo. Estará a cargo del oferente la instalación, conexión y configuración completa, incluyendo todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

- **Sistema de conferencia inalámbrico:** de calidad profesional y marca internacionalmente reconocida, que posea funcionalidades digitales que permitan transmitir audio y video en forma inalámbrica desde un dispositivo móvil tipo notebook utilizando un canal de comunicaciones seguro y emplear los medios audiovisuales disponibles antes detallados, con las siguientes características mínimas:
  - α. Salida de video: 4K UHD (3840\*2160) a 30 Hz. HDMI™ 1.4b
  - β. Entradas de video: USB-C: 3840\*2160 a 30 Hz
  - χ. Salida de Audio: USB, HDMI
  - δ. Capacidad de conexiones remotas: 2 (dos)
  - ε. Conectividad de red: 1 LAN Ethernet de 1 Gbit
  - φ. Software para conexión remota compatible con Windows, MacOS y Andoid.
  - γ. Compatible con pantallas táctiles

- **Switch de red:** de calidad profesional y marca internacionalmente reconocida, de 8 (ocho) puertos, como mínimo, de 1 Gigabit, para concentrar todas las conexiones de red (Pc, barra de sonido, TV, sistema de mezcla de audio, etc.) y tengan, a su vez, conectividad con el switch del centro de cableado más próximo o al general de la Sede tribunalicia, según resulte para el mejor servicio. Deberá poseer como mínimo, 4 (cuatro) puertos con alimentación Poe.

- **Interoperatividad**

- a. Compatibilidad con aplicaciones nativas de terceros, que admita controladores de audio y video estándares, como por ejemplo: Zoom, Microsoft Teams, Google Meet, BlueJeans, Dialpad, RingCentral o similares.
- b. Compatible con dispositivos, como por ejemplo: portátiles Windows, Mac, Chromebooks, teléfonos o tablets Android o iOS
- c. Compartir contenido en vivo y en directo

- **Gestión de la seguridad**

- a. Acceso autenticado a los menús de administración, la interfaz web y las API
- b. Configuración de la directiva de contraseñas de cuentas locales

- c. Perfiles de seguridad
- d. Bloqueo de puertos de inicio de sesión y cuenta local

● **Dispositivo móvil:** Dispositivo móvil con ruedas y freno de desplazamiento para montaje de equipamiento de audio y video de la Plataforma de Videoconferencia integrado, que incluya mobiliario para instalación y guarda de dispositivos.

● **Accesorios:** La solución deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- a. Control remoto con pilas
- b. Adaptador de corriente
- c. Cable USB de 5 m
- d. Kit de montaje/soporte (mesa y/o pared)
- e. Fuente de alimentación externa

● **Instalación y puesta en marcha**

- a. Servicio de montaje y conexión.
- b. Servicio de configuración y puesta en funcionamiento.

**1.2) Servicio On-Site de Soporte Técnico:** el oferente deberá incluir en la oferta básica, el Soporte y Asistencia Técnica para la operatoria de la Plataforma de Videoconferencia, que garantice el normal funcionamiento de la misma. Este servicio será para los primeros 12 meses de funcionamiento de la solución ofertada y consistirá en el apoyo técnico ante la utilización formal del mismo. El servicio de garantía de buen funcionamiento requerido alcanzará a cualquier tipo de desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio total o parcial, que ocurra sobre los bienes objeto de la presente (incluyéndose software que incluya la propuesta), durante el plazo previsto para este ítem y cualquiera fuese la causa que origine el desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio, total o parcial.

El horario mínimo de atención será de 7:00 a 21:00 horas en días hábiles. El mismo deberá ser prestado con una guardia pasiva que garantice la atención de cualquier inconveniente en un plazo no mayor a 8 horas de producida la notificación efectiva. En días inhábiles se brindará una guardia pasiva, garantizando la atención de cualquier inconveniente en no más de 12 horas de producida la notificación efectiva.

La propuesta deberá incluir la instalación de las actualizaciones del software, tanto de base como de aplicaciones, en todos sus componentes.

Se podrán ofertar propuestas de soporte posteriores a la garantía para el mantenimiento de los equipos y asesoramiento del uso y funcionalidad que los mismos brindan.

En general:

\*\* Describir el proyecto del sistema, con detalles de instalación y funcionamiento, que deberá ser aprobado antes de iniciar los trabajos.

\*\* Se deberá adjuntar a la oferta, folletos del equipamiento ofrecido, con la documentación (técnica y de operación), asociado a marca y modelo de cada componente.

\*\* Se deberán proveer los accesorios necesarios para un correcto funcionamiento de todos los componentes.

\*\* En la instalación deberán utilizarse cables y materiales de acuerdo a cada uso, según normativa aplicable a instalaciones de baja tensión, respetando el arte del oficio en los detalles de terminación. Deberán instalarse fichas y conectores tipo XLR en los puntos de funcionamiento de micrófonos y equipos, de modo que resulte simple el reemplazo de cualquier componente sin la intervención de personal técnico especializado. En caso de ser necesario realizar cableado de datos, el mismo deberá ser 100% embutido (o por cablecanal) desde el puesto de control y los componentes remotos, realizándose en los ductos ya existentes. Deberán efectuarse todas las modificaciones y adaptaciones necesarias a la instalación eléctrica para el funcionamiento de los diferentes componentes. En caso del cableado de red, audio y/o video de los diferentes dispositivos, el mismo deberá ejecutarse de acuerdo a las normativas de cableado que corresponda en cada caso. Por ejemplo, red de



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

datos: estructurado, categoría 6, de la forma JACK – PATCHERA no admitiéndose el uso de “patch cord largo” ensamblados por el instalador.

\*\* Todos los cables de interconexión a emplear en audio y video, deberán ser ensamblados en fábrica, de marca internacionalmente reconocida tipo Kramer Electronics, Extron, Manhattan u otra.

\*\* Además de los requerimientos específicos, se considerará en oportunidad de evaluar las ofertas, la solicitud de realización de pruebas de compatibilidad e integración de la solución ofertada con productos y soluciones ya instalados y en funcionamiento actualmente en el Poder Judicial.

\*\* La solución ofrecida deberá contar con soporte oficial en Argentina. La responsabilidad por el soporte se extiende a la empresa diseñadora del producto y/o solución ofrecida.

\*\* La propuesta deberá incluir la capacitación sobre el armado y la utilización de todo el equipamiento de audio y video, en su conjunto, y de la operación del sistema multimedial, con la correspondiente actualización en los casos de actualizaciones de versiones. La misma se brindará en los lugares, horarios y a la cantidad de personas que lo solicite la Corte Suprema de Justicia, y proveer un instructivo de uso de cada una de las funciones, en términos simples, como ayuda permanente a los operadores, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 del presente Pliego.

### **Forma de Pago:**

Se deberá costear el precio unitario por equipamiento e ítems que incluya la oferta y la suma total por la solución requerida más opcionales que se oferten.

El adjudicatario deberá entregar los bienes y servicios adjudicados en la Sección Económico de los Tribunales de Santa Fe y, luego de realizados los correspondientes controles y procesos de inventario, se podrán retirar de la mencionada dependencia para ser instalados en la edificio de los Tribunales de Santa Fe. Una vez probado, puesto en funcionamiento y haber certificado la conformidad del usuario, se abonará el total del importe adjudicado en este renglón.

### **Art. 2 - Características Generales de los equipos solicitados.**

Los equipos ofertados deberán cumplir con el concepto de “**TECNOLOGIA PROPIA**”, criterio adoptado por este Poder Judicial en Licitaciones anteriores Exptes 322/91, 1156/91, 168/95, 284/65, 3/00, 5/00, 7/00, etc.

El concepto “**CON TECNOLOGIA PROPIA**” significa que el equipamiento tiene todos sus componentes desarrollados por el mismo fabricante o es encargado a un tercero bajo diseño y control de calidad propio (placa motherboard, placa de video, placa controladora de disco IDE u otras, memoria ROM BIOS, monitor, teclado, mouse, etc.), lo cual asegura máximo rendimiento sin riesgos de incompatibilidad entre sus partes y, como existe la seguridad de que las mismas han pasado por rigurosos controles de calidad mediante técnicas avanzadas, las posibilidades de error y desperfectos se minimizan. Además sus componentes son de última generación lo que garantiza grandes posibilidades de crecimiento modular (ampliación memoria RAM, cambio de Hard Disk, upgrade o actualización procesador, cambio de placa de video, etc.) manteniendo en un todo la compatibilidad basado en una permanente investigación que garantiza una proyección futura muy amplia. Se entiende como procesador de categoría multiusuario y multitarea, a los productos que realicen el procesamiento de los datos y palabras, mediante uno o más microprocesadores y/u otros circuitos integrados de complejidad similar; soporten más de un puesto de trabajo, en los que puedan trabajar simultáneamente más de un usuario, en tareas o aplicaciones iguales o distintas, sin pérdida significativa en los recursos disponibles y con un tiempo de respuesta del sistema, para cada usuario, en relación a los que registran cuando opera un único usuario con el sistema. El sistema solicitado deberá tener asegurada capacidad de crecimiento, en su memoria principal y auxiliares, hasta alcanzar al menos 2 (dos) veces la capacidad inicial solicitada, con el único agregado de los dispositivos necesarios, sin implicar ésto, cambios de sistemas operativos, conversiones de programas, archivos, etc. Los conceptos de compatibilidad y modularidad implican que, tanto el equipamiento en sí, como las distintas unidades con las cuales se pueden obtener las diferentes configuraciones posibles admitirán, a nivel de proceso y sistema operativo, que los programas en el equipamiento original adjudicado puedan ser procesados, en el

equipamiento expandido y/o modificado, sin necesidad de reprogramación ni utilización de técnicas de simulación, y si se le agregan nuevos dispositivos en línea, ello puede efectuarse sin necesidad de introducir cambios sustanciales en el procesador. Se deberá indicar la totalidad de las unidades funcionales, dispositivos y accesorios necesarios, para asegurar el eficiente y eficaz funcionamiento del equipamiento ofertado, los que a través de ese detalle, quedarán automáticamente incluidos en el precio total cotizado para dicho sistema. **La omisión en la oferta de alguna unidad, dispositivo o accesorio, que al momento de las pruebas, a juicio del Poder Judicial resulte necesario para el normal funcionamiento del equipo ofrecido, obligará a la adjudicataria a proveerlo de inmediato y sin cargo.**

Cada oferente deberá indicar en su oferta cualquier información que considere necesaria para una mejor caracterización de los equipos que ofrezca, tanto en lo que se refiere a su comparación con otros equipos propios como a sus posibilidades de expansión. Los equipos solicitados deberán ser nuevos sin uso, debiendo el adjudicatario presentar prueba fehaciente de esta condición.

Los equipos ofertados deberán alimentarse con una corriente alterna, tensión de 220 voltios, 50 Hertz, +/-10% de variación en la tensión y +/-1% de la frecuencia normal. Las características técnicas del equipamiento y dispositivos físicos que se oferten, como componente del sistema multimedial que se cotiza, deberán registrarse con el nivel de detalle que corresponda, indicando marcas, modelos y los agregados aclaratorios que estimen corresponder, o sea, con definiciones y/o datos mínimos necesarios para que cada rubro requerido e informado quede correctamente interpretado, desde el punto de vista de su disponibilidad, características y alcances de las mismas. El oferente tendrá en cuenta, además, todos los manuales y publicaciones que a su juicio contribuyan a facilitar la mejor interpretación de características y capacidades de los equipos ofertados, respetando al hacerlo, lo señalado en el párrafo anterior. Los procesadores multiusuarios deberán permitir, además, la conexión entre sí en forma local e interurbana, a los efectos que una terminal de uno de ellos pueda funcionar como puesto de trabajo del otro, conectados a través de línea telefónica conmutada (discada) para la conexión interurbana o cableado directo para la conexión local.

**Los bienes incluidos en las ofertas no deberán estar discontinuados al momento de la presentación de la misma.**

### **Art. 3 - Soporte lógico (software) para el sistema ofrecido.**

El oferente detallará el soporte lógico (software) ofertado para el equipamiento presentado, en cuanto a procesadores, utilidades, periféricos, productos y otras facilidades posibles. Toda otra funcionalidad o aplicación de software que el proponente considere conveniente o que sea necesario para el desarrollo de las tareas en el lugar, deberá ser cotizado por el mismo y será opción del Poder Judicial, incluirlo o no en la solución propuesta. En la oferta se detallará toda la documentación de los productos (literatura descriptiva, guía del usuario, manuales técnicos, etc.), necesaria para la utilización más eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

### **Art. 4 - Servicio técnico de garantía de los equipos y software ofrecidos.**

El oferente deberá ofrecer un servicio de garantía que cubra el correcto funcionamiento de cada una de las partes componentes del equipamiento que ofertare, teniendo en cuenta lo mencionado en la nota del inicio del presente Renglón Único.

El servicio deberá prestarse en el espacio y en la localidad donde se instalará el sistema multimedial objeto de la presente. El Poder Judicial **no reconocerá gastos adicionales** de traslado o movilidad de equipos o técnicos. El período de garantía empezará a regir desde la fecha en que el equipamiento esté instalado y en funcionamiento definitivo, durante el cual el oferente garantizará el correcto comportamiento del equipamiento y el espacio, como así también la provisión de repuestos -sin excepción alguna- y la disponibilidad de personal técnico, sin cargo. Los repuestos, partes o equipos, que sustituyan definitivamente a los defectuosos, deberán ser nuevos, de la misma calidad y nivel de la prestación o superior que el original. El servicio técnico de reparación deberá asegurar atención los días hábiles de



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7:00 a 21:00 horas.

El oferente deberá notificar por escrito y mantener actualizada -en caso de resultar adjudicataria- la lista del personal técnico autorizado para acceder a los equipos instalados, especificando: - apellido y nombres, - número de documento, especialidad y área de atención a cubrir en función del equipamiento y dispositivos ofrecidos.

El oferente deberá asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento del Sistema Audiovisual, estableciéndose que el Poder Judicial no aceptará interrupciones, por falta de repuestos o de solución técnica, que excedan períodos mayores de doce (12) horas corridas o veinticuatro (24) alternadas en el mes, a partir del momento en el cual la empresa proveedora, sea notificada del inconveniente detectado.

En caso de no cumplirse con los plazos estipulados en el párrafo anterior, se aplicará automáticamente, la multa por incumplimiento, sin que por ello el Poder Judicial pierda el derecho de iniciar los trámites de aplicación de penalidades por incumplimiento contractuales, o los contemplados en la legislación provincial.

La multa por incumplimiento se calculará de la siguiente manera:

$$M = (A - B) \times \frac{C}{1.000}$$

donde: M = multa por incumplimiento,

A = cantidad de horas de detención del equipamiento;

B = cantidad de horas del período de gracia -mencionado en el párrafo anterior-;

C = valor de compra del equipamiento afectado.

La aplicación de esta multa no eximirá al proveedor del cumplimiento de las garantías exigidas en el presente Anexo.

En caso de tener que retirarse el equipo deberá preverse la inmediata provisión de equipamiento de iguales características, como reemplazo del original, hasta tanto se produzca el reintegro del mismo. Este equipo deberá brindar las mismas, o superiores, prestaciones que el original. Caso contrario se computará el tiempo que dure la reparación del original a los efectos de la aplicación de la multa antes citada. Asimismo, deberá asegurar durante cinco (5) años la disponibilidad de repuestos y apoyo técnico.

Atento a la naturaleza confidencial de la información almacenada en los equipos del Poder Judicial, el proveedor arbitrará las medidas de seguridad pertinentes para impedir la divulgación de los datos que por sí o por los terceros a su cargo, hubieren sido de su conocimiento. Caso contrario será pasible de las sanciones que correspondan según la legislación vigente.

### **Art. 5 - Configuración e instalación física de los equipos.**

La instalación física del equipamiento y la provisión e instalación de los accesorios necesarios para la operación de los equipos terminales (cables, conectores, soportes, etc.) estarán a cargo de la empresa adjudicataria.

Los equipos deberán suministrarse adaptados para su alimentación eléctrica por la red normal de 220 voltios, 50 Hertz, con conexión a tierra. Se indicará la potencia requerida por cada uno y asimismo los valores individuales de disipación de calor.

Estará a cargo del adjudicatario desembalarlos, armarlos, configurarlos, instalar los dispositivos, los periféricos y el software pertinentes, a fin de que el Poder Judicial efectúe las pruebas correspondientes.

El equipamiento correspondiente deberá entregarse en la Sección Economato de Santa Fe, con su embalaje en perfectas condiciones y con identificación externa de la empresa, licitación, orden de provisión y Sede destino.

El/Los funcionario/s que determine el Poder Judicial efectuará/n los controles correspondientes y autorizará/n su retiro para la instalación que corresponda.

### **Art. 6 – Capacitación.**

El proponente deberá incluir en su propuesta el entrenamiento y capacitación para el personal del Poder Judicial. El mismo deberá contemplar el detalle de los aspectos de formación y entrenamiento a cubrir, a la cantidad de personas, en los lugares y horarios, que lo solicite la Corte Suprema de Justicia que tendrá a su cargo la asistencia de los usuarios finales. Cabe aclarar que el personal mencionado tiene conocimientos en el manejo de

equipamiento tecnológico de oficina, porque lo que se deberá considerar principalmente las diferencias entre el mismo y el solicitado específicamente. El precio de la capacitación deberá estar integrado a la oferta.

Se deberá tener en cuenta que las horas que insumirá la capacitación, no tendrán que ser más de 3 diarias. La cantidad total de horas destinadas a capacitar deberá asegurar el desarrollo de la totalidad de los contenidos teóricos y la práctica asociada a cada tema. El Poder Judicial se reserva el derecho de modificar el contenido y la duración de la actividad. La capacitación se deberá dictar en el local que el Poder Judicial designe a tal efecto y estará acondicionado para tal fin.

La instalación del software y componentes adicionales necesarios para el desarrollo de la actividad estará a cargo del proveedor.

El material y bibliografía a utilizar para el dictado del curso, deberán ser suministrados por la empresa adjudicataria, previo al comienzo del mismo.

Todo lo solicitado en este artículo será libre de gastos adicionales y de cualquier concepto para este Poder Judicial.

#### **Art. 7 - De las ofertas.**

Todas las hojas de la oferta deberán estar numeradas y firmadas por un funcionario responsable del proponente.

El oferente deberá tener en cuenta, que a los efectos de la consideración de la oferta que presente, tendrá que dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego, siendo, a consideración exclusiva del Poder Judicial, la causal de rechazo y desestimación de la oferta que no cumpla o que condicione alguno de los requerimientos explicitados en el presente pliego.

En la oferta se deberá presentar por separado, como mínimo, los precios de cada dispositivo o soporte lógico individualizable, con detalle pormenorizado de los mismos, señalando el precio del equipamiento físico discriminado, expresado en pesos.

Se deberá presentar, acompañando la oferta, un cuadro resumen que detalle el costo del renglón, tomando en cuenta la alternativa de mayor valor e incluyendo todos los opcionales, además, se indicará el valor total de la oferta.

#### **Art. 8 - Condiciones a reunir por los oferentes.**

##### **8.1 Antecedentes de los oferentes:**

Los oferentes deberán agregar a su oferta antecedentes de: trabajos, equipos instalados, sistemas diseñados y/o implantados, y equipos utilizados similares a los ofertados, en organizaciones y empresas del país, públicas o privadas.

Asimismo deberán describir la organización que posean para la instalación y mantenimiento de sistemas multimediales, ingeniería de sistemas y capacitación, fundamentalmente del equipamiento ofrecido.

##### **8.2 Equipos en funcionamiento, iguales y/o similares a los ofrecidos, instalados en el país:**

Cada oferente deberá incluir en su oferta una nómina de las empresas y organizaciones, públicas o privadas, ubicadas en el país, que utilicen actualmente equipamiento igual o similar a lo ofertado, indicando en la misma si, a juicio del proponente, podrán ser consultadas por el Poder Judicial, a fin de obtener información con respecto al rendimiento y a las características operativas del equipamiento en cuestión, así como a la calidad de servicios y apoyos de cualquier tipo que le haya podido prestar.

En dicha nómina deberán consignarse, por lo menos: a) denominación y dirección de la organización usuaria del equipamiento, b) fecha de instalación, c) todo otro dato que a juicio del oferente pueda resultar de interés para el Poder Judicial.

El Poder Judicial dará estricto uso confidencial a la información y datos que los oferentes suministren, por lo que éstos y los resultados que se obtengan de ellos, no tendrán ningún tipo de difusión.

##### **8.3 Relación con su proveedor extranjero:**

Deberán expresar la forma en que asegurarán de manera fehaciente al Poder Judicial, la provisión de los elementos ofertados y de los repuestos que fueran necesarios para el



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

período de garantía y/o mantenimiento.

### **Art. 9 - Pruebas y demostraciones.**

Cumplidas las etapas de evaluaciones técnicas y económico-financieras, el Poder Judicial podrá requerir las pruebas y demostraciones, que a su juicio facilitaren la mejor verificación del estricto cumplimiento de los requisitos de las capacidades y cualidades de la solución ofrecida.

El oferente facilitará y colaborará en la realización de las mismas a fin de poder comprobar el funcionamiento de la solución propuesta mediante los procedimientos preparados por el Poder Judicial a esos efectos, dentro de las 72 horas en que le sean requeridos, pudiendo resultar excluido en caso de incumplimiento.

El Poder Judicial se reserva el derecho de controlar y/o solicitar la repetición de las pruebas y demostraciones, como así también, de realizar pruebas complementarias que puedan contribuir a una mejor evaluación de la solución propuesta.

**En todos los casos los gastos que originen las pruebas y demostraciones necesarias para la evaluación de las ofertas, estarán a cargo del oferente.**

### **Art. 10 – Adjudicación.**

**Se realizará considerando el Renglón Único establecido en el Art. 1 del presente Anexo, no pudiendo, por lo tanto, adjudicarse el renglón mencionado parcialmente a distintos oferentes.**